

cado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a trece treinta horas...»

Astillero, 16 de abril de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

07/5619

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 69, de 10 de abril de 2007, de convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, con destino a la Intervención Municipal.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 10 de abril de 2007, se publicaron íntegramente las bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, con destino a la Intervención Municipal, Subescala Auxiliar, clasificada en el grupo D, dotada con las retribuciones que corresponden según la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias para esta convocatoria será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Astillero, 16 de abril de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

07/5675

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 57, de 21 de marzo de 2007, de aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Coordinador Deportivo, personal laboral fijo.

Habiéndose publicado en el BOC número 57 de fecha 21 de marzo de 2007 las bases para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Coordinador Deportivo, por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril, se procede a la rectificación de los siguientes puntos:

1º- Tema 7 queda redactado con el siguiente contenido: "La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Cantabria: elaboración, contenido y valor normativo".

2º- Se suprime el apartado 2.3 "Derechos de examen".

3º- En el apartado 3 solicitudes, punto 3.1 se suprime "y justificante de abono de los derechos de examen".

Matamorosa, 12 de abril de 2007.—El alcalde (ilegible).

07/5669

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración Especial (Director del Mercado Nacional de Ganados); designación del Tribunal Calificador, y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Con fecha 16 de mayo de 2006, se publica en el BOC número 93, anuncio relativo a aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Administración Especial (Director del Mercado Nacional de Ganados), vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Dentro del plazo de diez días concedido a efectos de presentación de reclamaciones, no se ha presentado ninguna.

Por Resolución número 1.130, de 9 de abril de 2007, la Alcaldía-Presidencia resuelve:

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue aprobada por Resolución número 1.263/2006, en los mismos términos en que la misma se encuentra redactada.

2º.- Tribunal Calificador.- La composición del Tribunal Calificador, según la base 6ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

—Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta y como suplente don Juan José González Ruiz.

—Vocales:

Don José Luis de Vicente González como titular, secretario general y don José Manuel Alonso Pedreguera, como suplente.

Don Santos Argüello Díaz, como titular y don Francisco Manuel Fernández Martínez, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Doña Raquel Bocos Fernández, como titular, y don José Vicente Martín Sánchez como suplente, como funcionarios de carrera designados por la Corporación.

Don Luis Herreros de las Cuevas como titular y doña Lucía Estévez Polvorinos como suplente, como funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal.

—Secretario: Don José Luis de Vicente González, secretario general de la Corporación, como titular y doña Azucena Rosellón Cimiano como suplente.

Asimismo se designa como asesor especialista con voz y sin voto, a don José Luis Díaz Álvarez, como titular, director del Mercado Nacional de Ganados de Pola de Siero y a don Felipe Granados Lomas, como suplente, director del Mercado Nacional de Ganados de Talavera de la Reina.

El Tribunal Calificador queda convocado para el día 15 de mayo de 2007, a las 9:00 horas en el Palacio Municipal al objeto de proceder a la calificación de los méritos presentados.

Los aspirantes quedan convocados para el día 15 de mayo de 2007, a las 10,00 horas en el Palacio Municipal al objeto de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 9 de abril de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/5262

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 32/2007, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto 69/2005, de 23 de junio, de aprobación de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).

El Decreto 69/2005, de 23 de junio, aprobó la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).

La sentencia número 624/2006, de 27 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, declara la nulidad del citado Decreto.

La citada sentencia, en sus fundamentos cuarto y quinto expone como motivo de la anulación, la reducción del número de puestos de trabajo tras la reunión de la Mesa Sectorial de Función Pública de 19 de mayo de 2005 sin que se emitiesen de nuevo los informes de la Comisión de Coordinación y Retribuciones y de la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de la citada sentencia, procede cumplimentar de nuevo los citados trámites y aprobar mediante el presente Decreto la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo sustitutorias de las anuladas.

En relación con las posibles consecuencias que pudieran derivarse de la anulación del Decreto 69/2005, en el actual se establece que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los actos administrativos dictados en aplicación del Decreto anulado, mantendrán su plena vigencia.

Igualmente el presente Decreto retrotrae su eficacia al momento de entrada en vigor del Decreto anulado, con excepción de los efectos económicos.

Por lo anterior, habiendo sido informada la modificación de la relación de puestos de trabajo por la Comisión de Coordinación y Retribuciones con fecha de 1 diciembre de 2006 y por la Consejería de Economía y Hacienda el 18 de diciembre de 2006 y el 20 de marzo de 2007, conforme dispone el fallo judicial, a propuesta de los consejeros de Economía y Hacienda y de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día, 22 de marzo de 2007.

DISPONGO

Artículo 1.- Funciones del ICANE.

El Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) tiene atribuidas las funciones determinadas en su Ley de creación y en el Decreto 3/2005, de 13 de enero, de aprobación de sus estatutos, estando adscrito como organismo autónomo a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 2.- Órganos.

Son órganos del Instituto la Dirección y las Áreas Técnicas, cuyas funciones se establecen en las Leyes de Cantabria 13/1998 y 7/2004, de Medidas Fiscales y Administrativas, y el Decreto de 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban sus estatutos.

Artículo 3.- Estructura.

La Dirección es el órgano superior del Instituto.

Corresponde al director del Instituto el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La representación legal y extrajudicial del Instituto.
- b) La dirección administrativa y el impulso, dirección y coordinación de las actividades del Instituto.
- c) El ejercicio de las competencias que en materia de personal atribuye a cada Organismo Autónomo el artículo 81 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) El impulso, la dirección y la coordinación de las actividades relacionadas con la formación del personal estadístico.
- e) La propuesta, para su posterior aprobación por la Consejería de Economía y Hacienda, del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto.
- f) La autorización de los gastos y la ordenación de los pagos del Instituto.
- g) El ejercicio de las facultades correspondientes al órgano de contratación, tanto para contratos administrativos como para contratos patrimoniales y demás contratos privados.
- h) La suscripción de convenios y acuerdos, en el marco de las normas generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- i) La representación oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia estadística.

j) La elaboración de los Anteproyectos de los Planes y de los Proyectos de los Programas Estadísticos.

k) El impulso y dirección de las relaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia estadística con los Institutos y Organizaciones Internacionales, Estatales y Regionales de Estadística.

l) Establecer los criterios de coordinación y de distribución de los recursos asignados al Instituto para la actividad estadística en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

m) La incoación de expedientes sancionadores y el ejercicio de la potestad sancionadora para infracciones de todo tipo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Estadística de Cantabria.

n) Todas aquellas funciones que, relacionadas con las anteriores, sean precisas para el desarrollo de los fines y actividades del Instituto.

La Dirección se estructura en las siguientes unidades:

1.1.- Servicio de Informática y Banco de Datos.

1.1.1.- Sección de Informática Estadística y Banco de Datos.

1.2.- Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas.

1.2.1.- Sección de Estadísticas Económicas.

1.2.1.1.- Negociado de Estadística.

1.2.2.- Sección de Estadísticas Socio-demográficas.

1.3.- Servicio de Apoyo a la Dirección.

1.1.- Servicio de Informática y Banco de Datos.

Corresponde al Servicio de Informática y Banco de Datos la Planificación y coordinación de las redes TCP/IP y de las bases de datos Oracle, SQL, Server e Informix del Instituto; la propuesta a la dirección de todas aquellas desarrollos técnicos destinados a la mejora en el funcionamiento de las redes, las bases de datos y las aplicaciones informáticas del Instituto; el diseño, desarrollo, mantenimiento e implantación de los sistemas de información y de telecomunicaciones del Instituto, elaborando para ello los correspondientes Planes de Sistemas y proponiendo los estándares a emplear en el Instituto en estas materias.

1.1.1.- Sección de Informática Estadística y Banco de Datos

Corresponde a la Sección de Informática Estadística y Banco de Datos las siguientes funciones: el diseño, desarrollo, mantenimiento e implantación del Banco de Datos Estadísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria; el diseño, implementación, elaboración y mantenimiento de los Ficheros-Directorios; el establecimiento, siguiendo las directrices de la Dirección General, de la política de difusión del Instituto, materializando los correspondientes productos de difusión y manteniendo y mejorando los contenidos del servidor Internet del Instituto.

1.2.- Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas.

Corresponden al Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas la propuesta para su aprobación por la dirección de las operaciones estadísticas a realizar por el Servicio; la propuesta, diseño y desarrollo de la producción estadística de los Planes y Programas relacionados con el Servicio; la coordinación de los trabajos de campo: recogida de información, establecimiento de los controles de calidad, alta inspección y formación de los agentes entrevistadores, depuradores, codificadores e inspectores; la supervisión de los proyectos técnicos de cada operación estadística incluida en el Plan de Estadística de Cantabria y en los Programas Estadísticos Anuales y la realización de auditorías de carácter técnico siempre y cuando se desarrollen dentro del ámbito de las estadísticas económicas y socio-demográficas.

1.2.1 Sección de Estadísticas Económicas.

Corresponde a la Sección de Estadísticas Económicas las siguientes funciones: La elaboración de un banco de datos de coyuntura económica; elaboración de indicadores coyunturales; diseño y elaboración de series e indicadores del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma

de Cantabria; elaboración y explotación de indicadores sobre la evolución del sector industrial y de los servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria; desarrollo de estadísticas de comercio exterior; elaboración de tablas input-output; estudio de la contabilidad regional y desagregación tanto temporal como espacial de las principales variables macroeconómicas regionales; el inventario y catalogación de las fuentes de información externas de origen estadístico o de aquellas de origen administrativo que sean susceptibles de utilización estadística; explotación de datos agregados de ficheros fiscales referentes a la Comunidad Autónoma de Cantabria y obtención de indicadores de renta, producción y vivienda; le corresponderá también la producción o en su caso explotación de cualquier otra estadística económica que le sea encomendada por la dirección del Instituto.

1.2.2 Sección de Estadísticas Socio-demográficas.

Corresponde a la Sección de Estadísticas Socio-demográficas, entre otras, las siguientes funciones: tramitación e impulso de las directrices que emanan de los órganos superiores del Instituto, elaboración de propuestas de mejoras organizativas y de estructura que favorezcan el desarrollo de las actividades de la Sección, diseño de ficheros-directorios, elaboración de proyectos técnicos de las estadísticas socio-demográficas establecimiento de procedimientos de calidad en la diferentes fases de las operaciones estadísticas, formación del personal del Instituto en el ámbito de las estadísticas, formación del personal del Instituto en el ámbito de las estadísticas socio-demográficas, colaborar con el jefe de Servicio en la supervisión de los proyectos técnicos de cada operación estadística incluida en el Plan de Estadística de Cantabria y en los programas estadísticos anuales y la realización de auditorías de carácter técnico.

1.3- Servicio de Apoyo a la Dirección.

Corresponde al Servicio de Apoyo a la Dirección las siguientes funciones: asesoramiento a las unidades del Instituto en materia presupuestaria, con especial incidencia en materia de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; elaboración del anteproyecto del presupuesto, control y seguimiento del mismo en cuanto al grado de ejecución, así como la tramitación de sus modificaciones; contabilidad pública y tesorería del Organismo Autónomo; supervisión de las justificaciones de gasto en el ámbito de sus competencias; coordinación con las unidades de intervención; elaboración de informes en materias propias de su área funcional; control de gastos de personal, material y compra de bienes corrientes y de servicios de todas las unidades dependientes del Instituto; elaboración y control del inventario del Instituto; supervisión y seguimiento de expedientes de personal; tramitación de expedientes de contratación, contabilidad y tesorería del Instituto y cualesquiera otra que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

Artículo 4.- Relación de puestos de trabajo.

Se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Estadística, que figura como anexo del presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los actos administrativos dictados en aplicación del Decreto 69/2005, de 23 de junio, mantendrán su plena vigencia.

Segunda.- El presente Decreto se dicta en sustitución de Decreto 69/2005, de 23 de junio, retro trayendo sus efectos a la entrada en vigor del mismo, salvo en lo relativo a los importes del complemento específico aplicable a los puestos que serán los que corresponden al actual ejercicio presupuestario, salvo el puesto de Secretario/a Alto cargo, que habiendo sido objeto de modificación por el Decreto 83/2006, de 13 de julio, retrotrae sus efectos a la

fecha de entrada en vigor de éste último, manteniendo su adscripción exclusiva al grupo D y nivel 14 durante el período anterior y hasta la fecha de retroacción del resto de puestos de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 22 de marzo de 2007

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo

ANEXO

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

Dependiendo del director se crea un puesto de trabajo denominado "Secretario/a Alto Cargo", con la siguiente descripción: F; C/D; 16; 11.726, 94; CA/CGAU; A.F: 4,13; S; III; LD; GC.

Servicio de Informática y Banco de Datos.

Dependiendo del titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Estadística se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Servicio de Informática y Banco de Datos" con la siguiente descripción: F; A; 28; 21.416,59; CTS/CFS; A.F:1,5,19; Formación específica: Experiencia en análisis y desarrollo de aplicaciones cliente-servidor; experiencia en administración de sistemas operativos UNIX y WINDOWS; experiencia en la instrucción y formación del personal y en la dirección de equipos de trabajo; S; III; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Informática y Banco de Datos se crean los siguientes puestos de trabajo.

Un puesto de trabajo denominado " Jefe de Sección de Informática Estadística y Banco de Datos ", con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.841,16; CTS/CFS/CG/CDYTM; A.F: 2,5,19; Formación Específica: Experiencia en administración de bases de datos Oracle, SQL, Server,- Lenguaje de programación visual Basic 6,VB, NET, Java,PL/SQL.-y desarrollo de aplicaciones cliente-servidor.-; II; CM; GC.

Un puesto de trabajo denominado "Técnico de Microinformática y Telecomunicaciones", con la siguiente descripción: F; A; 23; 8710,11; CTS/CFS A.F: 2,5, 12; Formación Específica: -administración de sistemas operativos Unix y Windows y administración y diseño de redes TCP/IP y desarrollo de aplicaciones cliente-servidor; N; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Informática Estadística y Banco de Datos se crean los siguientes puestos de trabajo

Un puesto de trabajo denominado "Gestor de Bases de Datos", con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 11.728,56; CG/CDYTM/CA/CTA; A.F: 2,5,19; Formación Específica: Experiencia en: -Administración de bases de datos Oracle, SQL, Server, Informix.- Lenguaje de programación visual Basic 6,VB, NET, Java,PL/SQL.- Desarrollo de aplicaciones cliente-servidor.- Desarrollo de aplicaciones y servicios Web, HTLM, ASP, JSP; S; II; CM; AP.

Un puesto de trabajo denominado "Gestor de Bases de Datos", con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 11.728,56; CG/CDYTM/CA/CTA; A.F: 2,5,19; Formación Específica: Experiencia en: -Administración de bases de datos Oracle, SQL, Server, Informix.- Lenguaje de programación visual Basic 6,VB, NET, Java,PL/SQL.- Desarrollo de aplicaciones cliente-servidor.- Desarrollo de aplicaciones y servicios Web, HTLM, ASP, JSP; S; II; CM; GC.

Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demo-gráfica.

Dependiendo del titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Estadística se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas", con la siguiente descripción: F; A; 28; 21.416,59; CTS/CFS; A.F.:1,5,12; Titulación académica: Ldo. Ciencias Económicas y Empresariales/Ldo. Economía/Ldo. Administración y Dirección de Empresas/Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas/Ldo. Matemáticas, Ldo en Geografía, Ldo en Sociología, o equivalente; Formación Específica: Experiencia en el diseño y la implementación de encuestas y cuentas satélites relacionadas con estadísticas económicas y socio-demográficas en Organismos de Estadística Pública; S; III; CM; AP.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de trabajo denominado "Jefe de Sección de Estadísticas Económicas", con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.841,16; CTS/CFS/CG/CDYTM; A.F.: 2, 5, 12; Titulación académica: Ldo. Ciencias Económicas y Empresariales/Ldo. Economía/Ldo. Administración y Dirección de Empresas/Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas/Ldo. Matemáticas/ Diplomado en Estadística o equivalente; S; II; CM; GC.

Un puesto de trabajo denominado "Analista de Coyuntura Económica", con la siguiente descripción: F; A; 25; 12.841,16; CTS/CFS; A.F.: 2,5,12; Titulación académica: Ldo. Ciencias Económicas y Empresariales/Ldo. Economía/Ldo. Administración y Dirección de Empresas/Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas/Ldo. Matemáticas o equivalente; Formación Específica: Estudios de postgrado en el ámbito de análisis de coyuntura y series temporales; S; II; CM; AP. (Incluido Personal Docente de Universidades).

Un puesto de trabajo denominado "Jefe de Sección de Estadísticas Socio-Demográficas", con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.841,16; CTS/CFS/CG/CDYTM; A.F.: 2,5,12; Titulación académica: Ldo. Ciencias Económicas y Empresariales/Ldo. Economía/Ldo. Administración y Dirección de Empresas/Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas/Ldo. Matemáticas/Ldo. Sociología/Ldo. Geografía/Diplomado en Estadística o equivalente; S; II; CM; GC.

Dependientes del Jefe de Sección de Estadísticas Socio-Demográficas, se crean dos puestos de trabajo denominados: "Técnico de Estadísticas Socio-demográficas", con la siguiente descripción: F; A; 23; 8.710,11; CFS; A.F.: 2;5,12; Titulación académica: Ldo. Ciencias Económicas y Empresariales/Ldo. Economía/Ldo. Administración y Dirección de de Empresas/Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas/Ldo. Matemáticas/Ldo. Geografía o equivalente; N; II; CM; GC.

Dependientes del Jefe de Sección de Estadísticas Económicas, se crean tres puestos de trabajo denominados "Técnico de Estadísticas Económicas", con la siguiente descripción: F; A; 23; 8.710,11; CTS/CFS; A.F.: 2;5,12; Titulación académica: Ldo. Ciencias Económicas y Empresariales/Ldo. Economía/Ldo. Administración y Dirección de de Empresas/Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas/Ldo. Matemáticas o equivalente; N; II; CM; GC.

El puesto de trabajo número 7730 "Jefe de Negociado de Estadística", cambia el nivel de 16 a 18, el complemento específico de 8.979,20 a 10.111,10 y pasa a depender del Jefe de Sección de Estadísticas Económicas.

El puesto de trabajo número 7731 "Gestor de Estadística Demográfica", elimina la formación específica y pasa a depender del Jefe de Sección de Estadísticas Socio-demográficas.

Servicio de Apoyo a la Dirección.

Dependiendo del titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Estadística se crea un puesto de trabajo

denominado "Jefe de Servicio de Apoyo a la Dirección", con la siguiente descripción: F; A/B; 26; 14.549,92; CTS/CFS/CG/CTF; A.F.:1, 10, 13; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Apoyo a la Dirección se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de trabajo denominado "Gestor Económico-Administrativo" con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 11.728,56; CG/CA; A.F.: 2, 6,10; S; II; CM; GC.

Dos puestos de trabajo denominados "Subgestor de Información", con la siguiente descripción: F; C/D; 14; 7.053,78; CA/CTA/CGAU; A.F.: 4,13; NS; II; CM; GC.

Un puesto de trabajo denominado "Ordenanza", con la siguiente descripción: F; E; 10; 6.636,77; CGS; A.F.: 13,15; NS; II; CM; GC.

El puesto de trabajo número 1844 "Auxiliar", añade el área funcional 13 y pasa a depender del Jefe de Servicio de Apoyo a la Dirección.

07/4441

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Información pública de la aprobación inicial de modificación de plantilla de personal.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2007, la modificación de la plantilla de personal para el año 2007, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea, 4 de abril de 2007.-El alcalde, Ángel Calderón Saiz.

07/5334

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación, exposición pública de los pliegos de condiciones, y anuncio de concurso, procedimiento abierto, para prestación de los servicios de recogida de animales abandonados o vagabundos (CP150/06).

Aprobados por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de marzo de 2007, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de los servicios de recogida de animales abandonados o vagabundos, conforme a lo establecido en el artículo 122 del RDL 781/1986, de 18 de abril, quedan expuestos al público los mencionados pliegos en el Servicio de Contratación Municipal y página web www.castro-urdiales.net por el plazo de ocho días, de tal manera que cualquier persona interesada en el expediente pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes. Simultáneamente se anuncia la apertura del plazo de presentación de proposiciones de la presente licitación, con las condiciones siguientes:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.